



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-047-2021-00959-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con base en los mismos hechos y pretensiones.
- 2. APORTAR** el certificado expedido por la empresa de mensajería, que acredite la remisión de la copia de la demanda a los demás herederos, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
- 3. INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la heredera Julia Aracely Granados Soriano y **así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.**
- 4. DIRIGIR** la demanda contra todos los herederos determinados e indeterminados.
- 5. ACLARAR** si en la presente sucesión, también es causante Alfonso López Bernal o en qué calidad actúa.
- 6. APORTAR** el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, de conformidad con lo establecido en el Núm. 5 y 6 del artículo 489 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 444 ibídem, en escrito separado.
- 7. APORTAR** registro civil de nacimiento del señor Carlos Hernando Granados González [q.e.p.d.] donde se evidencie el número de cedula de su progenitora.
- 8. APORTAR** registro civil de nacimiento del señor Luis Alberto Pinilla González donde se evidencie el número de cedula de su progenitora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d69b491a5c5d3c44daa0adb31606eb172eaa77ee979420c8fab329e94a788d94

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 055 de 1 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Documento generado en 30/09/2021 08:49:47 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**